



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0372/2017 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el Artículo Quinto Transitorio; se **ADICIONAN** los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios; todos del Decreto No. LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para quedar redactado en los siguientes términos:

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-... al ARTÍCULO CUARTO.-...

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro del presupuesto ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedan incluidos los recursos necesarios para dar cumplimiento a los Artículos Cuarto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O., y Sexto Transitorio del Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., así como, al



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0372/2017 VIII P.E.

Decreto No. LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., siendo estos, por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se realizará una reasignación del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, a efecto de cumplir con los Decretos citados en el Artículo que antecede, por tal motivo, se realizará la siguiente adecuación presupuestaria:

Una reducción a razón de \$5,064,494.00 (cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, derivado del ajuste que se realice en el rubro de Servicios Personales de la partida de Compensaciones, dicho importe, se destinará para aplicarse al Poder Judicial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para efectos del presente Decreto, se autoriza el ejercicio presupuestal objeto del mismo sobre el monto total de \$ 55,064,494.00 (Son: cincuenta y cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0372/2017 VIII P.E.

PARTIDA PRESUPUESTAL / DESTINO	ASIGNACIÓN
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 46,630,509.50</b>
JUÁREZ - DISTRITO JUDICIAL BRAVOS (111 PLAZAS)	20,097,075.00
Consejo de la Judicatura (4)	2,688,636.00
4 Salas de Apelación (48)	9,264,930.00
Instituto de Justicia Alternativa (29)	3,823,421.00
Centro de Convivencia Familiar (11)	1,696,354.00
Defensores Públicos (6)	913,447.00
Actuarios (5)	628,468.00
Oralidad Civil/Familiar (7)	792,419.00
Secretario de Sala (1)	289,400.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA - DISTRITO JUDICIAL MORELOS	3,405,607.13
Consejo de la Judicatura (12)	
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	10,000,000.00
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL MORELOS	10,000,000.00
JUZGADOS MENORES MIXTOS	3,127,827.37
11 Juzgados - 33 Plazas (Andrés del Río: Batopilas y Morelos; Arteaga: Témoris y Urique; Benito Juárez: Bachíniva, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja; Bravos: Práxedes G. Guerrero; Camargo: Saucillo; Galeana: Casas Grandes e Ignacio Zaragoza; Guerrero: Gómez Farfás y Temósachi; Hidalgo: Allende, Balleza, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Valle de Zaragoza; Manuel Ojinaga: Coyame y Manuel Benavides; Morelos:	



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0372/2017 VIII P.E.**

Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó; y Rayón: Maguarichi, Moris y Uruachi).	
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 6,774,900.00</b>
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS: Adquisición de Equipo de Cómputo y Videgrabación: 2 Salas de Audiencias Penales, 5 Salas de Audiencias Civiles y 3 Salas de Audiencias Familiares.	6,774,900.00
<b>7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>\$ 1,659,084.50</b>
DEMÁS RUBROS, EXCEPTUANDO LOS ANTERIORMENTE ASIGNADOS.	1,659,084.50
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 55,064,494.00</b>

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS  
LOERA